



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Año II - Nº 322

**Quito, miércoles 4 de
noviembre de 2020**

Servicio gratuito

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

99 páginas

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDO:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES:

MERNNR-MERNNR-2020-0049-AM Reanúdese la contabilización de los plazos y términos administrativos procedimentales en curso, en todos y cada uno de los procedimientos que se encuentren conociendo los niveles central y desconcentrado del Ministerio..... 3

FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

RESOLUCIONES:

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS:

SB-DTL-2020-0898 Califíquese como perito valuador de bienes inmuebles y maquinaria al Ingeniero Civil Héctor Oswaldo Bernal Díaz..... 6

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA:

SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNLESF-2020-0640 Amplíese el plazo para la liquidación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Chibuleo "En Liquidación"..... 8

SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNLESF-2020-0647 Líquidese a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Achupallas.... 11

SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNLESF-2020-0652 Declárese el cierre del proceso de liquidación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Continental "En Liquidación"..... 18

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- **Cantón Ambato: De reforma vial de la calle Colimes, ubicada en la parroquia Santa Rosa (Etapa II)** 23

	Págs.
- Cantón Chunchi: Que regula las restricciones de actividades económicas, tránsito vehicular, el uso obligatorio de mascarilla y más medidas administrativas y de bioseguridad sanitarias temporales para la nueva normalidad en el marco del manejo de la pandemia COVID 19.....	27
- Cantón Echeandía: Que regula la planificación, regulación, control y gestión de las facultades para el desarrollo de actividades turísticas	51
82 Cantón Sigchos: Reformatoria a la Ordenanza que reglamenta el uso del camal municipal y el faenamiento de ganado	77
83 Cantón Sigchos: Que reforma a la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la determinación, administración, control y recaudación del impuesto de patentes municipales	81
84 Cantón Sigchos: Que reforma a la Ordenanza que regula el uso, administración de las plazas y espacio público para el funcionamiento de las ferias	90

ORDENANZA No. 82**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS****CONSIDERANDO**

- Que,** *el artículo 238 de la Constitución de la República, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales;*
- Que,** *el numeral 25 del artículo 66 de la Carta Magna garantiza el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;*
- Que,** *el artículo 240 de la Constitución de la República garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales;*
- Que,** *el artículo 264 de la Constitución de la República otorga a los Gobiernos Municipales la facultad en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedir Ordenanzas Cantonales;*
- Que,** *el artículo 281 numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, “La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado, Prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos”;*
- Que,** *se encuentra en vigencia el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) publicado en el Registro Oficial N° 303 del día 19 de octubre del 2010, la cual fue reformada a través de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y publicada en el Registro Oficial N° 166 del 21 de enero del 2014;*
- Que,** *los artículos 7 y 57 literal a) del referido Código, referente a la Facultad normativa, expresa que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la ley;*

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), garantiza y reconoce la calidad de Gobierno Autónomo Descentralizado a los cantones y el artículo 29 ibídem establece como una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados la de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, es función del GAD Municipal del Cantón Sigchos, de conformidad con el Artículo 54 letra l) del COOTAD, prestar el servicio de faenamiento;

Que, el artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización establece: Servicios sujetos a tasas. Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo Concejo, para la prestación de los siguientes servicios: b) Rastro; y, e) Control de alimentos;

Que, el Art. 125 de la Ley Orgánica de Salud manda: "Se prohíbe el faenamiento, transporte, industrialización y comercialización de animales muertos o sacrificados que hubieren padecido enfermedades nocivas para la salud humana";

Que, la ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO DEL CAMAL MUNICIPAL Y EL FAENAMIENTO DE GANADO EN EL CANTÓN SIGCHOS, fue publicada en el Registro Oficial No. 504 de fecha 07 de junio del 2019;

En uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley,

EXPIDE:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO DEL CAMAL MUNICIPAL Y EL FAENAMIENTO DE GANADO EN EL CANTÓN SIGCHOS

Art. 1.- Sustitúyase el artículo 43 de la Ordenanza, en su lugar lo siguiente: "Pagos de las tasas de faenamiento y transporte. - Por cada cabeza de ganado que el usuario ingrese para su faenamiento y despiece, pagará una tasa por ganado mayor de \$20,00 USD; por ganado menor \$10,00 USD cuyos valores serán revisados cada año contados a partir de la fecha de publicación en el Registro Oficial de la presente Ordenanza, tomando en cuenta el costo del servicio."

Art. 2.- Sustitúyase el artículo 44 de la Ordenanza, en su lugar lo siguiente: "Tasa por transporte de cabeza bovina y porcina desde el camal municipal a diferentes sectores Urbanos de la Ciudad Sigchos el valor de:

- PORCINOS \$ 3,50 USD.
- BOVINOS \$ 5,00 USD.

A la parroquia Chugchilán:

- PORCINOS \$ 8,00 USD.
- BOVINOS \$ 15,00 USD.

A la parroquia Isinliví Centro:

- PORCINOS \$ 8,00 USD.
- BOVINOS \$ 12,00 USD.

A la Comunidad Guantualó:

- PORCINOS \$ 12,00 USD.
- BOVINOS \$ 15,00 USD.

A la parroquia las Pampas:

- PORCINOS \$ 20,00 USD.
- BOVINOS \$ 35,00 USD.

A la parroquia Palo Quemado

- PORCINOS \$ 25,00 USD.
- BOVINOS \$ 45,00 USD.

Los valores señalados por la tasa de transporte son por cada cabeza. En caso de creerlo necesario, en cualquier tiempo, la Administración del Camal emitirá el informe pertinente en el que solicite, al Concejo Municipal, la revisión de los valores establecidos en esta tabla, para que, con la resolución respectiva, se proceda a su modificación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- *El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, será el vigilante permanente del cumplimiento y el objetivo de la presente Reformatoria a la Ordenanza de conformidad a la Constitución y Acuerdos Ministeriales.*

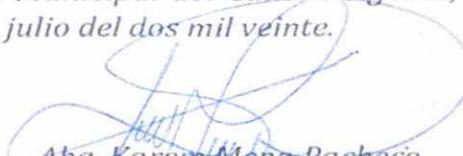
SEGUNDA.- *La presente Ordenanza Reformatoria entrara en vigencia a partir del mes de enero del año 2021, debido a la Pandemia del COVID-19 y sus afectaciones a nivel económico en la población; sin perjuicio de su aprobación y su publicación en el Registro Oficial.*

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos a los 08 días del mes de julio del 2020.


Dr. Hugo Arguello Navarro
ALCALDE DEL CANTÓN.

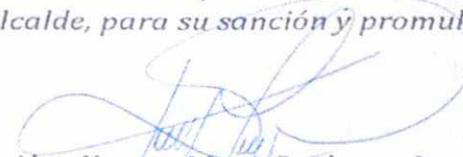

Abg. Karem Mena Pacheco
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Certifico: Que la presente ORDENANZA, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Sigchos, en sesiones Ordinarias de fechas 04 de marzo; y, 8 de julio del dos mil veinte.


Abg. Karen Mena Pacheco
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)

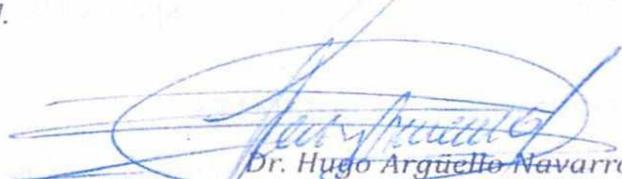


SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS.- Sigchos a los nueve días del mes de julio de dos mil veinte, las ocho horas.- VISTOS: De conformidad con el Art. 322, inciso 4to, y del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se remite en tres ejemplares la presente ORDENANZA, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- Cúmplase.


Abg. Karen Mena Pacheco
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)



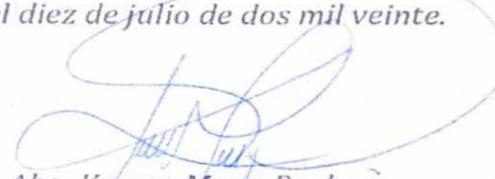
ALCALDÍA DEL CANTÓN SIGCHOS.- Sigchos, a los diez días del mes de julio de dos mil veinte, las 09H00, de conformidad como lo establece el Art. 322, inciso 4to, y Art 324, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza, está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, esta Autoridad SANCIONA, en consecuencia la presente ORDENANZA, entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la gaceta oficial, y el dominio web institucional.


Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DE SIGCHOS



Proveyó y firmó la presente "ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO DEL CAMAL MUNICIPAL Y EL FAENAMIENTO DE GANADO EN EL CANTÓN SIGCHOS", el diez de julio de dos mil veinte.

LO CERTIFICO. -


Abg. Karen Mena Pacheco
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)




Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

